

**Los testigos ofrecidos para probar las tachas opuestas á otros, pueden ser tachados.**

---

*Juicio seguido por don Ruperto Bustinza con el ex-juez de primera Instancia de Chucuito doctor Ezequiel Adrián sobre despojo judicial.*

Excmo. Señor:

Recibida á prueba por 8 días la querella de despojo judicial interpuesta por don Ruperto Bustinza contra el ex-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Chucuito doctor Ezequiel Adrián, el querellante á fojas 38 y por un otro sí ofreció en parte de la que le respecta la declaración de unos testigos. El doctor Adrián tachó á esos testigos á fojas 48. Recibidas las tachas á prueba, Bustinza ofreció para probarlas los testigos relacionados á fojas 108, y antes de actuarse sus declaraciones, el apoderado del doctor Adrián tachó á fojas 111 á estos testigos; esto es á los testigos ofrecidos para probar las tachas opuestas á los ofrecidos para probar el despojo.

El querellante se opuso á fojas 120 á que se tramitaran las nuevas tachas, pero el Tribunal Superior declaró sin lugar esta oposición y en consecuencia mandó recibir á prueba las mencionadas tachas de fojas 111 (antes 125).

De este auto ha interpuesto recurso de nulidad el apoderado del querellante Bustinza.

Para que la prueba testimonial produzca efecto, es necesario que los testigos tengan los

requisitos que la ley exige (artículo 867 del Código de Enjuiciamientos Civil) y como estos requisitos debe tener todo testigo, cualquiera que sea el hecho que se trate de probar con su declaración es claro que los testigos ofrecidos para probar las tachas opuestas á otros pueden ser tachados, si no los reúnen.

En tal virtud, el Fiscal es de parecer que V.E. se sirva declarar que no hay nulidad en el auto Superior de fojas 123 que declara sin lugar la oposición de fojas 120 y recibe en consecuencia, á prueba las tachas opuestas á fojas 111. Salvo mejor acuerdo.

Lima, 5 de abril de 1907.

CALLE.

---

*Lima, 16 de abril de 1907.*

Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; declararon no haber nulidad en el auto Superior de 10 de noviembre del año proximo pasado, corriente á fojas 123, por el que se declara sin lugar la oposición de don Ruperto Bustinza de fojas 120 y se recibe á prueba las tachas propuestas á fojas 125 por el término de 4 días; y los devolvieron.

*Espinosa.—Villarán. —Eguiguren. —Figueroa.—Villanueva.*

Se publicó conforme á ley.

*César de Cárdenas.*